JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO #2004
RADICACION: 76001311000720230027000

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Previo estudio de la presente subsanación de la demanda de Ejecutivo de Alimentos, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio total cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 y 2 del auto de inadmisión. Por lo indicado se procederá a rechazarla de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. En consecuencia se

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente demanda de Ejecutivo de Alimentos instaurado por MATEO GARCIA CADAVID y DANIELA GARCIA CADAVID contra HERNANDO GARCIA HOLGUIN.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ